



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡Pamparomás cada día te quiero más!
RUC: 20146925848



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2023-MDP/A

Pamparomás, 16 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS.

VISTO:

La Solicitud signado con el Expediente Administrativo N° 1343-2023-TD, de fecha 26 de julio del 2023, presentado por el Presidente de la JASS, el Sr. Celso Ramos Milla, donde solicita registro y actualización del Consejo Directivo y el/la Fiscalía de JASS del Centro Poblado Rural de Cajabamba Alta, el Informe N° 140-2023-ATM-MDP-ANVA, de fecha 09 de agosto de 2023, el Responsable de Área Técnica Municipal, da la Conformidad la Solicitud de la Organización Comunal y del Concejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de Cajabamba Alta, el Informe N° 0603-2023-MDP/GDESA, de fecha 09 de agosto de 2023, solicita reconocimiento y registro de la Organización Comunal – JASS del Centro Poblado Rural de Cajabamba Alta, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43° que señala: “Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en su artículo 14° sobre Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente a través de las Ordenanzas Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. 14.2. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar previamente, con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS. 14.3 Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡Pamparomás cada día te quiero más!

RUC: 20146925848



saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada. Asimismo el Artículo 15° sobre Prestadores de servicios de saneamiento, en el numeral 15.1. Señala que son prestadores de los servicios de saneamiento: a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado Municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal. Operadores Especializados; y, d) Organizaciones Comunales. 15.2. El Reglamento define el contenido, Alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, en su artículo 117° sobre Obligación de Constituir un Área Técnico Municipal (ATM), en su numeral 117.1. indica que el ATM es un órgano de línea de la Municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. (...). Por otro lado el artículo 118° respecto las funciones: indica que las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la SUNASS, tienen las funciones siguientes: 1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el Distrito, de conformidad con la normativa sectorial. 2. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito según corresponda. 3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la Provincia y/o Distrito de ser el caso. 4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco. 5. Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales. 6. Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder. 7. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, el ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales. 8. Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito Rural. 9. Las demás que establezca el Ente Rector en la Normativa Sectorial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", donde en su artículo 20° inciso 20.1 y 20.2 establece que las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital de o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento. Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad. En ese sentido, el Área Técnico Municipal (ATM), tiene como función hacer reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales, que administran



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡Pamparomás cada día te quiero más!

RUC: 20146925848



servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, y es de entender que tiene implementado un libro para el registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de agua y saneamiento que administran servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, concordante con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro, actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales";



Que, mediante la Solicitud signado con el Expediente Administrativo N° 1343-2023-TD, de fecha 26 de julio del 2023, presentado por el Presidente de la JASS, el Sr. Celso Ramos Milla, solicita registro y actualización del Consejo Directivo y el/la Fiscalía de JASS del Centro Poblado Rural de Cajabamba Alta, correspondiente al periodo de 2023-2025;



Que, mediante el Informe N° 140-2023-MDP-ANVA, de fecha 09 de agosto de 2023, el Responsable de Área Técnica Municipal (ATM), el Ing. Abel Nicéforo Villar Aguilar, remite el Informe a la GDESA, dando la conformidad de la Solicitud de la Organización Comunal y del Consejo directivo de JASS del Centro Poblado Rural de Cajabamba Alta;



Que, mediante el Informe N° 0603-2023-MDP/GDESA, de fecha 09 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Social y Ambiental, el Ing. Eric. Ruben Murphy Vergaray, solicita al Gerente Municipal el Reconocimiento y Registro de Organización Comunal y Consejo Directivo de JASS Centro del Poblado Rural de Cajabamba Alta;



Que, mediante el Informe Legal N° 076-2023-MDP/OAL/HJIM, de fecha 15 de agosto de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad, el Abg. Hugo Juan Ibáñez Milla, indica que es PROCEDENTE, aprobar mediante acto resolutivo, reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad de Cajabamba Alta, Distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del Centro Poblado Rural de Cajabamba Alta, cuyo periodo de vigencia es de **dos (02) años**, del 19/04/2023 hasta el 19/04/2025, la cual se encuentra conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente/a	CELSE ALBERTO RAMOS MILLA	X		32389122
Tesorero/a	MAURO SATURNINO MENDOZA CAPA	X		32399215
Secretario/a	ALEJO ALEJANDRO ALEGRE ROJAS	X		47016139
Vocal 1	HERNAN AVILA MENDOZA LUNAREJO	X		47832811



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡Pamparomás cada día te quiero más!

RUC: 20146925848



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, al Fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS), del Centro Poblado Rural Cajabamba Alta, por el periodo de **tres (03) años**, del 19/04/2023 hasta el 19/04/2026 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Fiscal	DAVID JULIAN BAYLON RUDECIENDO	X		41399518



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal (ATM), de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Cajabamba Alta, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL, a cumplir con realizar la publicación del presente, en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH
Vidal T. Milla Llanto
Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42079948
ALCALDE



c.c. Archivo
VTMLL/dtmv